



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00328-00. PPP vs YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO

Informe Secretarial: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, octubre 26 de 2023

Oficial mayor

Auto No. 2317

Radicación Nro. 760013110010-2021-00328-00

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) dos mil veintitrés (2023)

Se allega por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Coordinadora Oficina Grupo Jurídico - Dirección Nacional de Identificación, respuesta a lo requerido a saber:

La Coordinación Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación, en cumplimiento de las funciones legales conferidas por artículo 2 de la Resolución 4803 del 21 de julio de 2009, respetuosamente se permite emitir respuesta informando que, una vez consultado el Archivo Nacional de Identificación (ANI), fue posible evidenciar que, a nombre de YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO se expidió la cédula de ciudadanía número 1148688257 en fecha 11 de agosto de 2016 la cual se encuentra "VIGENTE", en el último trámite realizado refirió como dirección "BARRIO POLI" y teléfono de contacto "116494745".

Finalmente, es mi deber aclarar que los datos relacionados fueron suministrados por el ciudadano en el momento de realización del trámite de cédula de ciudadanía que reposa en nuestro sistema de identificación y que la Registraduría Nacional del Estado Civil en concordancia con el principio de veracidad de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos, NO tiene certeza que dicha información sea la correcta. Sin otro en particular, en los anteriores términos damos respuesta al requerimiento allegado por su parte. En cualquier caso, de requerirse cualquier precisión o información adicional, estaremos a su disposición.

Así las cosas, procederá esta oficina judicial a glosar y poner en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00328-00. PPP vs YULY XIMENA ALEGRIA OBANDO

RESUELVE:

GLOSAR para que obre y conste la respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Coordinadora Oficina Grupo Jurídico - Dirección Nacional de Identificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75922880c221f071429770b7d73e88ba7bc08d7b47e60174cddda17fc4f7b5**

Documento generado en 25/10/2023 02:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

